



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
SÁNCHEZ CARRIÓN

Resolución Directoral Ugel Sánchez Carrión N° 000106

Huamachuco, **25 ENE. 2017**

VISTO;

El Expediente N° 1827-2017 de un total de once (11) folios útiles del Personal: **Alayo Rosas Angel Oswaldo**, Profesor de la I.E. N° 80228 – Pomabamba – Sartimbamba – Sánchez Carrión - La Libertad, Nivel Secundaria de Menores;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente: **Alayo Rosas Angel Oswaldo** solicita que se acumule sus servicios prestados en condición de Docente Contratado a su Tiempo de Servicio Oficial, siendo nombrado dicho Docente a partir del 01/03/2010 según RDU 0351-2010;

Que, la acumulación por tiempo de servicios es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público, el cual deberá ser acreditado mediante sus respectivas resoluciones de contrato y/o nombramiento, ceses, constancias de haberes y descuentos certificadas de pago, con el propósito de hacer efectivos los beneficios sociales y pensionarios de acuerdo al régimen de pensiones por servicios civiles prestados al Estado. El tiempo de servicio, real y remunerado, debe ser acreditado fehacientemente con las constancias de nombramiento y de cese;

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 41° de la Ley N° 29944 Los profesores tienen derecho a: Reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios efectivos; concordado con el literal b) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 004—2013-ED que prescribe: **“Para el caso de los profesores que laboran en el área de Gestión Pedagógica, tienen derecho al reconocimiento oficial del periodo vacacional como tiempo de servicios, siempre y cuando acrediten como mínimo tres (03) meses de servicios en el año lectivo o periodo promocional anterior, considerando seis (06) días por cada mes laborado”.**

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29944 prescribe: Para el cálculo de la asignación por tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regimenes de la Ley 24029 y de la Ley 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestado en la condición de contratado por servicios personales.

Que, en la revisión de la documentación adjuntada se puede verificar que el Docente **Alayo Rosas Angel Oswaldo**, acredita fehacientemente, el tiempo laborado en calidad de Docente contratado con las Resoluciones Directorales y sus Constancias de Haberes y descuentos emitidas por el órgano competente, actos administrativos que se encuentra debidamente fedateada, constituyendo dicha documentación prueba suficiente para acreditar su tiempo de servicios real y efectivo por el periodo que acredita, asimismo, ha cumplido con someter sus expedientes completo, al Régimen de Fedatarios establecido en la UGEL-SC de acuerdo a lo que determina el artículo 127° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Estando a lo opinado por la oficina de Escalafón mediante Informe Escalafonario N° 0381-2016-E-UGEL-SC-A./Esc., Informe Legal N° 005-2014-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-SC/A.L y a lo dispuesto por el Área de Administración y de conformidad con la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED,

SE RESUELVE:

1° ACUMULAR, solo para efectos laborales por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el tiempo de servicios prestados en calidad de Docente contratado a partir de la emisión de la presente a:

DOCENTE	RDU/RDR	PERIODO CONTRATO		TIPO DE RD DE CONTRATO	CARGO	NIVEL	I.E	JOR. LAB.	Años	Meses	Días
Alayo Rosas Angel Oswaldo - CS N° 1041489814 - Profesor - 28 Horas - I.E. N° 80228 - Pomabamba - Sartimbamba - Sánchez Carrión - Segunda Escala Magisterial.	RDU Oluzco N° 1129-2004	05/05/2008	31/12/2008	Contrato por Servicios Personales	Profesor Por Horas	EBR Secundaria	I.E. N° 80711 - Ascat - Usquil - Oluzco	30 Horas	0	7	27
TOTAL ACUMULADO									0	7	27

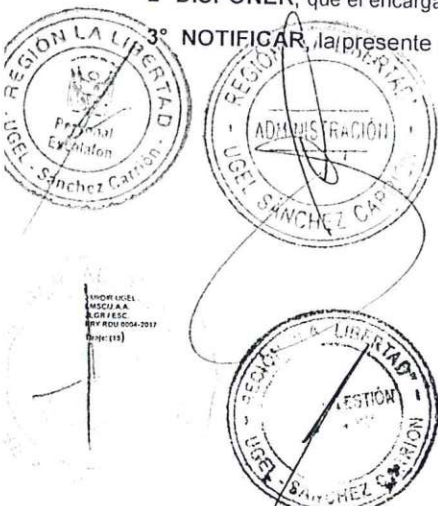
2° DISPONER, que el encargado de Escalafón registre la presente Resolución en la Ficha Escalafonaria del recurrente.

3° NOTIFICAR, la presente en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Segundo Moreno Infante
Director Del Programa Sectorial III
UGEL – Sánchez Carrión



30.000

Lo que transcribo para su conocimiento
y demás fines.



[Signature]
ROBERTO ASTO LAIZA
Técnico Administrativo I
UGEL S.C